



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
Despacho Señor Gobernador

DECRETO No. 001
DEL 1º DE ENERO DE 2008

Por el cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales Para los Empleos de la Planta de Personal de la Gobernación del Putumayo a los lineamientos establecidos en el Decreto 785 de 2005.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial a las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Nacional y,

CONSIDERANDO

Que la Administración Departamental, mediante Decreto No. 279 del 10 de octubre de 2006, ajustó el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Gobernación del Putumayo.

Que se requiere realizar ajustes a los manuales de funciones en lo referente a los perfiles profesionales de algunos cargos del nivel directivo y profesional, teniendo como fundamento la labor que desempeñan.

Que el artículo 25 del Decreto 785 de 2005 establece equivalencias entre estudio y experiencia para ocupar los cargos de nivel directivo, asesor y profesional de las entidades territoriales, los cuales no fueron tenidos en cuenta al momento de la expedición del Decreto 279 del 10 de octubre de 2006.

Que el Decreto 785 de 2005, establece los requisitos mínimos y máximos de los empleos a proveer en las entidades territoriales.

Que es necesario ajustar el manual específico de funciones y competencias laborales de la planta de personal de la Gobernación del Putumayo, a los lineamientos establecidos en el Decreto 785 de 2005.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,

"Oportunidades para Todos"



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
Despacho Señor Gobernador

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Establecer como requisito para desempeñar empleos pertenecientes a los niveles directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto 785 de 2005, los cuales quedarán de la siguiente manera:

1. Nivel Directivo

Mínimo: Título profesional y experiencia profesional mínima de dos años.

2. Nivel Asesor

Mínimo: Título profesional y experiencia mínima de dos años.

3. Nivel Profesional

Mínimo: Título profesional.

4. Nivel Técnico

Mínimo: Diploma de bachiller en cualquier modalidad.

5. Nivel Asistencial

Mínimo: Terminación y aprobación de educación básica primaria.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar en el manual específico de funciones de la Gobernación del Putumayo, las equivalencias establecidas en el artículo 25 del Decreto 785 de 2005 así:

1 Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional:

1.1 El título de posgrado en la modalidad de especialización por:

1.1.1 Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o

1.1.2 Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o

"Oportunidades para Todos"



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
Despacho Señor Gobernador

1.1.3 Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

1.2 El título de posgrado en la modalidad de maestría por:

1.2.1 Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o

1.2.2 Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o

1.2.3 Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

1.3 El título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado, por:

1.3.1 Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o

1.3.2 Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o

1.3.3 Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y dos (2) años de experiencia profesional.

1.4 Tres (3) años de experiencia profesional por título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo.

2 Para los empleos pertenecientes a los niveles técnico y asistencial:

2.1 Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.

2.2 Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa.

"Oportunidades para Todos"



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
Despacho Señor Gobernador

2.3 Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.

2.4 Diploma de bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral y viceversa, o por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y CAP de Sena.

2.5 Aprobación de un (1) año de educación básica secundaria por seis (6) meses de experiencia laboral y viceversa, siempre y cuando se acredite la formación básica primaria.

2.6 La equivalencia respecto de la formación que imparte el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, se establecerá así:

2.6.1 Tres (3) años de educación básica secundaria o dieciocho (18) meses de experiencia, por el CAP del Sena.

2.6.2 Dos (2) años de formación en educación superior, o dos (2) años de experiencia por el CAP Técnico del Sena y bachiller, con intensidad horaria entre 1.500 y 2.000 horas.

2.6.3 Tres (3) años de formación en educación superior o tres (3) años de experiencia por el CAP Técnico del SENA y bachiller, con intensidad horaria superior a 2.000 horas.

ARTICULO TERCERO: Modificar los perfiles profesionales para el desempeño en el cargo de los siguientes empleos:

1º. Denominación del Empleo: SECRETARIO DE DESPACHO – AREA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

Los requisitos de estudio para el desempeño del cargo serán los siguientes:
Titulo de formación profesional en Ingeniería Agrícola, Ingeniería Forestal, Ingeniería Ambiental, Administrador de Empresas Agropecuarias, Agronomía, Agroindustrial, Zootecnia, Veterinaria, y demás profesiones afines al sector agropecuario y ambiental.

"Oportunidades para Todos"



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
Despacho Señor Gobernador

2º. Denominación del Empleo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Código y grado salarial: 219-05
Dependencia: Despacho del Gobernador

Los requisitos de estudio para el desempeño del cargo serán los siguientes:
Titulo profesional en Derecho, Administración Pública, Administración de
Empresas o Economía, Sicología, Trabajo Social y Sociología.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición,
modifica y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Mocoa el día primero (1) de enero de 2008.

FELIPE ALFONSO GUZMAN MENDOZA
Gobernador Departamento del Putumayo

Elaboró y Revisó: Ricardo paredes Hidalgo

"Oportunidades para Todos"